

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Artículo único. –

1. – Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento: 1,20 euros.

2. – Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
<b>A) TURISMOS</b>	
De menos de 8 caballos fiscales . . . . .	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales . . . . .	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales . . . . .	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . . . .	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante . . . . .	134,40
<b>B) AUTOBUSES</b>	
De menos de 21 plazas . . . . .	99,96
De 21 a 50 plazas . . . . .	142,36
De más de 50 plazas . . . . .	178,00
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil . . . . .	50,74
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil . . . . .	99,96
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil . . . . .	142,36
De más de 9.999 Kg. de carga útil . . . . .	178,00
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales . . . . .	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	33,32
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	99,96
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil . . . . .	21,20
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil . . . . .	33,32
De más de 2.999 de carga útil . . . . .	99,96
<b>F) OTROS VEHICULOS</b>	
Ciclomotores . . . . .	5,30
Motocicletas hasta 125 cm. <sup>3</sup> . . . . .	5,30
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm. <sup>3</sup> . . . . .	9,08
Motocicletas de más de 250 a 500 cm. <sup>3</sup> . . . . .	18,18
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm. <sup>3</sup> . . . . .	36,35
Motocicletas de más de 1.000 cm. <sup>3</sup> . . . . .	72,70

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de julio de 2008 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Puebla de Arganzón, a 23 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Roberto Ortiz Urbina.

200807559/7542. – 40,00

### Ayuntamiento de Abajas

#### *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 01/08 para el ejercicio de 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente 01/08 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Abajas, a 16 de septiembre de 2008. – El Alcalde, César Rodríguez Arnaiz.

200807556/7539. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para financiar las obras de «Mejora de red de abastecimiento de aguas», incluidas en el Plan de Aguas de 2007, por un importe de 29.200,00 euros, con las siguientes condiciones:

- Tipo de interés anual: 1%.
- Plazo de amortización: 8 años.
- Comisión de apertura: 0 euros.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

Villalba de Duero, a 23 de septiembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200807557/7540. – 34,00

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes del Canal del Pisuega

Don Jesús Santander López, mayor de edad y provisto de D.N.I. 12.663.562, en su calidad de Presidente y en consecuencia como representante legal de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuega, con domicilio en la calle General Franco, 10, de Astudillo (Palencia), ante ese Excmo. Sr. Presidente comparece y como mejor proceda solicita la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de «acuerdo de inscripción de ficheros de datos», que en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, ha aprobado la Junta de Gobierno de esta Comunidad en sesión de fecha 25/09/08.

Por lo que antecede, suplico a ese Excmo. Sr. Presidente que, teniendo por presentado este escrito y estimándolo oportuno, previos los trámites legales emita resolución por la que se conceda la publicación solicitada.

En Palencia, a 25 de septiembre de 2008. – El Presidente, Jesús Santander López.

200807570/7533. – 342,00

\* \* \*

#### *Acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuega*

La Comunidad de Regantes del Canal del Pisuega es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.